

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Dispone queden sin efecto los preceptos del párrafo segundo del artículo 6.º de la real orden de 8 de julio de 1918.—Unifica lo dispuesto en los distintos reglamentos tácticos sobre saludos a los cabos y honores que han de hacer a S. D. M. los individuos de tropa que no se hallen en formación.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancias de dos contra-

tres.—Dispone que los sargentos acogidos a la ley de 15 de julio de 1912 perciban embarcados los sueldos que se expresan.—Cambio de destinos de clases y tropa.—Destino a tres marineros.—Aprueba entrega de mando del acorazado «España».—Concede pensiones de condecoraciones de San Hermenegildo al personal que expresa.—Amplía crédito para impresión de un cuadro.

SERVICIOS AUXILIARES.—Concede aumento de sueldo a los escribientes delineadores.—Dispone impresión de libretas de marinería, libros y cartillas navales.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

MINISTERIO DE LA GUERRA

Orden de San Hermenegildo

Circular.—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en su calidad de Asamblea de la Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan sin efecto los preceptos del párrafo 2.º del artículo 6.º de la real orden de 8 de julio de 1918 (C. L. número 178) e indultados de la pérdida de antigüedad en él establecida a cuantos se les hubiere aplicado y a todos aquellos a quienes desde el año 1914 se les impuso igual pérdida por tener notas desfavorables, mediante solicitud de los interesados, a los que se otorgarán las condecoraciones y ventajas con arreglo a los artículos noveno, párrafo 2.º del 10, 11, 12 y 23 del reglamento, y los que resulten con derecho a pensión la percibirán desde 1.º del mes siguiente al de la fecha de la publicación de esta real orden.

2.º Para ingresar, ascender u obtener ventajas en la Orden será condición precisa la previa invalidación de toda nota desfavorable que se tenga, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.º de la real orden de 8 de julio de 1918, salvo en los casos en que esta gracia no se pueda obtener o haya sido ya negada por hallarse esas notas

comprendidas en el último inciso del art. 734 del Código de Justicia Militar, en los que la Asamblea, una vez pasado el plazo de seis años, a contar desde el día en que cumplieron el castigo que produjo la tercera nota, y caso de que su conducta haya sido inmejorable durante este plazo, los examinará y determinará si afectan o no a la honorabilidad, surtiendo, en caso favorable, para este solo efecto, los de la invalidación.

3.º A los retirados forzosos y a los que pertenezcan a la situación de reserva, también por edad, que no hayan cumplido en activo los plazos señalados en los arts. 732 y 733 del Código de Justicia Militar para invalidar sus notas, se les cursarán sus instancias, referentes a la Orden, cuando hayan cumplido, con inmejorable conducta, el plazo que hubiera sido necesario para su invalidación, si hubieren continuado en activo, y la Asamblea, una vez examinadas aquéllas, si no mancillan el honor, les propondrá para lo que les corresponda, con las antigüedades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de agosto de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor.

(Del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 7 del actual.)

Reglamentos tácticos

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada a este Ministerio por el Capitán general de Canarias en 28 de febrero último, y con el fin de unificar lo dispuesto en los distintos reglamentos tácticos sobre saludos a

los cabos y honores que han de hacer a S. D. M. los individuos de tropa que no se hallen en formación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión de táctica, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todos los soldados saludarán a los cabos de su regimiento, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 203 del vigente reglamento táctico de Infantería, que se hace extensivo a las demás Armas y Cuerpos del Ejército.

2.º Los individuos de tropa que no se hallen en formación y vieren venir al Santísimo Sacramento, darán frente a El ocho pasos antes de que llegue a su altura; cuatro pasos antes tomarán la posición de rodilla en tierra y se descubrirán, y cuatro pasos después que les haya rebasado se pondrán de pie y se cubrirán.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de agosto de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor.....

(Del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 7 del actual)

Estado Mayor central

Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Comandante general del apostadero de Ferrol, del primer contramaestre de la Armada D. Manuel Dopico Suárez, que se halla en uso de dos meses de licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido concederle un mes de prórroga a la referida licencia, de los dos que solicita.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de agosto de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

P. A.

Salvador Buhigas.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del primer contramaestre D. Domingo Pérez Villar, que solicita prestar sus servicios en el apostadero de Ferrol, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimarla, debiendo pasar al apostadero de Cartagena, a cuya Sección pertenece.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de agosto de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

P. A.

Salvador Buhigas

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Entregas de mando

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del acorazado *España* efectuada el día 28 de julio último por el capitán de navío Sr. D. Antonio Magaz y Pers, marqués de Magaz, al capitán de fragata D. Juan Cervera y Valderrama.

De real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos y en contestación a su carta oficial núm. 1.383, de 29 del próximo pasado mes, con la que remitía el estado de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de agosto de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

P. A.

Salvador Buhigas.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Señores.....

Infantería de Marina (clases y tropa)

Circular.—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor central e Intendencia general, ha tenido a bien disponer que los sargentos de Infantería de Marina acogidos a la ley de 15 de julio de 1912, perciban, en los destinos de embarco, los mismos sueldos que en tierra, incluso el pan, más una indemnización de embarco de *cuarenta y cinco* pesetas mensuales.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

P. A.

Salvador Buhigas

Señores....

Circular.—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cambie de destino el personal comprendido en la siguiente relación, que encabeza con el sargento José Paredes Zaplana y termina con el soldado Manuel Bonilla Gutiérrez.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

P. A.

Salvador Buhigas.

Señores....

Relación que se cita.

PERTENECEN	NOMBRES	SE LES DESTINA
REGIMIENTO		REGIMIENTO
	SARGENTOS	
3. ^o Expedicionario (cumplido)	José Paredes Zaplana	Expedicionario (voluntario)
3. ^o	Alfonso Grandal Serantes	3. ^o Compañía de ordenanzas
	Manuel Gómez Gómez	
	CABOS	
1. ^o	José Antonio Marchena Gómez	Agregado compañía de ordenanzas
3. ^o	Hilario Fuentes Alcaraz	Idem
	SOLDADOS	
Expedicionario	Miguel Pozo Ríos	1. ^o Por no convenir a su salud según prescripción facultativa.
2. ^o	D. Manuel Pérez de Evora	3. ^o
2. ^o	José Lecube Arrieta	2. ^o Agreg. ^o Comp. ^a de ordenanzas
1. ^o	Tomás García Ortega	1. ^o Idem id. id.
2. ^o	Pedro Lombide Coitonandia	2. ^o Idem id. id.
1. ^o	Manuel Bonilla Gutiérrez	1. ^o Idem id. id.

Madrid, 31 de julio de 1920.—El Almirante Jefe del Estado Mayor central—P. A.—*Salvador Buhigas.*

Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los marineros Rafael Lledó Baeza, Salvador Ruso Parodi y Gerónimo Sarabia Martínez, sean reintegrados a su destino en el apostadero de Cartagena, por haber quedado excluidos del concurso para mecánicos de aviación convocado en la Aeronáutica militar, por real orden de 1.^o de junio último.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

Gabriel Antón

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Contabilidad

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación fecha 17 de junio próximo pasado, de la Ayudantía Mayor de este Ministerio, relativa a la necesidad de aumentar el crédito señalado por real orden de 2 del citado mes (D. O. núm. 130), hasta la suma de *cuatrocientas veinticinco* pesetas (425 ptas.), para poder hacer la tirada de quinientos ejemplares del cuadro que contiene los colores con que ha de pintarse la tubería de los buques, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada e Intendencia general, ha tenido a bien disponer quede ampliado el crédito de la referida Soberana disposición hasta la cantidad de las *cuatrocientas veinticinco* pesetas citadas, que

se abonará con cargo al capítulo 13, artículo 4.^o del vigente presupuesto, concepto «Para impresión de reglamentos y otras publicaciones marítimas», donde existe reservado el crédito necesario.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de agosto de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Orden de San Hermenegildo

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra, en real orden circular de 2 de junio último, se concede a los jefes y oficiales de Infantería de Marina, retirados, que se expresan en la siguiente relación que principia con D. Marcelino Candendo Paz y termina con D. Angel Sánchez García, las pensiones de cruz de la Rel y Militar Orden de San Hermenegildo que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se señala.

Lo que de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.
Señores.....

Servicios auxiliares

Escribientes delineadores

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente delineador de la Armada D. Antonio Montero Fernández, con destino en el ramo de Ingenieros del arsenal del departamento de Ferrol, en la cual solicita se le conceda el sueldo que en la actualidad disfrutan los auxiliares segundos de nueva organización del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, antiguos escribientes de primera clase del expresado Cuerpo, a los cuales están equiparados los escribientes delineadores de los arsenales, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de servicios auxiliares, Asesoría general, Negociado 2.º de la Intendencia general de este Ministerio, ha tenido a bien conceder al solicitante, y a cuantos escribientes delineadores de la clase del promovente existen en la Armada, el disfrute del sueldo anual de *tres mil quinientas diez* pesetas, que perciben los citados auxiliares segundos de nueva organización; debiendo practicarse el abono de la diferencia entre el sueldo de *dos mil trescientas cuarenta* pesetas que actualmente disfrutan, y el de las *tres mil quinientas diez* pesetas que ahora se les concede, a partir de la revista administrativa del mes de septiembre próximo, con cargo al crédito consignado en el vigente presupuesto para la reorganización de los cuerpos de Contra maestros, Condestables y Practicantes y asimilados subalternos en el concepto «Eventualidades», del cap. 6.º, artículo único.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de agosto de 1920.

DATO

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sres. Capitanes generales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado de Marruecos.

Impresos oficiales

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Jefatura de servicios auxiliares, y de lo informado por la Intendencia general de Marina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Imprenta de este Ministerio se proceda a la confección y tirada de 2.000 libretas de marinería, 75 libros de inscripción marítima, 70 de inscriptos sujetos al servicio y 2.000 cartillas navales, y cuyo importe total, de *tres mil ochocientos treinta y nueve* pesetas, debe afectar al cap. 13, art. 4.º del presupuesto en ejercicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de agosto de 1920.

DATO

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Intendente general de Marina.

Relación que se cita.

GUERPOS	EMPLEROS	Situación.	NOMBRES	Condecoración.	ANTIGÜEDAD		Pensión anual. Pesetas	FECHA del cobro.	Región.	Residencia.
					Día	Mes. Año				
Inf. ^a Marina.	Capitán	Retirado	D. Marcelino Candendo Paz	Cruz	4	abril 1913	600	1.º Nbre. 919	8.ª	Pontevedra.
Idem	Otro	Idem	> Francisco Vega Cuenca	Idem	30	abril 1913	600	1.º id. 919	6.ª	Torrelavega (Santander).
Idem	Otro	Idem	> Angel Sánchez García	Idem	19	Sbre. 1909	600	1.º id. 919	8.ª	Ferrol (Coruña).

Madrid, 28 de julio de 1920.—El Almirante Jefe del Estado Mayor central, Gabriel Antón.